



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- SUSPENDER el cobro del Item 11 (gas) del Código Informático de la Dirección de Rentas Municipales, a todo contribuyente que no hubiese suscripto convenio con obligación de pago y/o no hubiese sido declarada la obra de utilidad pública sujeta al Sistema de Contribución por Mejora.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a formalizar la baja informática de la deuda registrada como Item 11 (gas), a todos los contribuyentes alcanzados por la suspensión indicada en el Artículo 1º, autorizando el traslado informático de la deuda a una nueva cuenta registral.

ARTICULO 3º.- ORDENAR la reliquidación de los planes de pago en los que se hubiese incluido el Item 11 (gas) en el cálculo total de la deuda para tributos municipales.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal iniciará las gestiones ante la firma CAMUZZI GAS DEL SUR o ante quien corresponda, a los efectos del recupero de la inversión.

ARTICULO 5º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.


ARTICULO 6º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-


ORDENANZA MUNICIPAL N° 1969

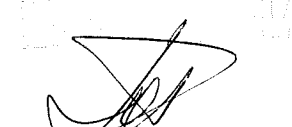
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 02/12/98.-

jet2.


DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe T.pto. Despacho General
Concejo Deliberante


Dra. Susana de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA. 18 DIC 1998

VISTO: el expediente N° 08056/98 del registro de esta
Municipalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 02/12/98, por la cual
se suspende el cobro del Item 11 (gas) del Código Informático de
la Dirección General de Rentas Municipal, a todo contribuyente
que no hubiese suscripto convenio con obligación de pago y/o no
hubiese sido declarada la obra de utilidad pública sujeta al
Sistema de Contribución por Mejoras.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente
de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T. - A.L.M. N°
271/98.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°2336.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1969
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 02/12/98, mediante la cual se suspende el
cobro del Item 11 (gas) del Código Informático de la Dirección
General de Rentas Municipal, a todo contribuyente que no hubiese
suscripto convenio con obligación de pago y/o no hubiese sido
declarada la obra de utilidad pública sujeta al Sistema de
Contribución por Mejoras; en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la
Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1658 /98

mcc.

ES COPIA ORIGINAL

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal

ESTEBAN GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaría de Finanzas
Municipalidad de Ushuaia